



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2013 00106 00

Por ser procedente, se accede a la solicitud que antecede. En tal sentido, se dispone oficiar con destino al proceso con radicado 05001311000120110068600, que cursa en esta agencia judicial, a fin de que, en aplicación del embargo de derechos litigiosos decretado, se proceda con la conversión de los títulos judiciales que respecto a éste se han depositado con destino al proceso de la referencia, sin exceder la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$54.010.612,73), correspondiente a la última liquidación del crédito.

Ahora bien, solicita la apoderada de la parte actora se efectúe el pago de los títulos judiciales por consignación en la cuenta bancaria de la señora DARNELLY ESCUDERO ECHEVERRI, argumentando que en el poder que le fue conferido, la señora LAURA FRANCO ESCUDERO se autorizó de forma expresa a su progenitora para el cobro de títulos judiciales. Sin embargo, revisado el poder en comento, se advierte que el mismo carece de presentación personal; razón de suyo para que se requiera a la demandante a fin de que, en los términos del artículo 74 del C.G. del P., presente poder en debida forma, con su respectiva presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3401ae90c4a624e9146161e663c0335a69bbb5600e4e50c0fa435d8932862ec8**

Documento generado en 27/07/2022 02:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>